



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>UNIÓN MARITAL DE HECHO</b>
Demandante	Claudia Patricia Ruiz Díaz
Demandado	Ignacio Alberto Acevedo Pérez
Radicación	50001 31 10 003 2013 00334 00
Asunto	<b>Reemplaza curadores</b>
Fecha de la providencia	Septiembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta informe secretarial que antecede a folio 144 del cuaderno principal, este despacho, DISPONE:

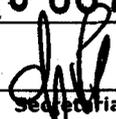
\*Como quiera que no fue posible notificar a los curadores designados tal y como se observa en los folios 140, 141 y 142 anverso, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 1º inciso 2º a reemplazar nuevamente a los curadores ad litem y en su lugar se designan en los mismos términos conferidos en el auto de fecha 19 de abril de 2016 a los doctores SANDRA PATRICIA CELIS LOZANO, LUIS GUSTAVO CORZO CASTRO y PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, designados de la lista de auxiliares de la justicia; cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga. Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Librense las correspondientes comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó el 30 OCT 2016 ESTADO No. 179

  
Secretaría